

**Barranquilla, (2 junio 2026)**

*La presente certificación se expide para efectos de aplicar lo previsto en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario Nacional, relacionado con la disminución del 25% de la renta exenta, en el sentido de manifestar por escrito y bajo la gravedad del juramento que no se tomarán costos o deducciones asociados a las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2231 de 2023, manifestación que define la aplicación de la tarifa de retención en la fuente que será aplicada según los artículos 383 (tabla), 392, y 401 del Estatuto Tributario Nacional, según el caso.*

**Señores:**

**OFICINA DE CONTABILIDAD**

**Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla**

Ciudad

Ref.: DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE Y SOPORTES PARA  
ADJUNTAR AL PROCESO DE PAGO

### **CERTIFICACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**

Yo, GINA PAOLA SAUMET BLANCO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 22586815 expedida en Puerto Colombia/Atlántico, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 2231 del 22 de diciembre de 2023, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 206, 331, 336 y 383 del Estatuto Tributario, modificados por los artículos 2, 6, 7 y 8 de la Ley 2277 de 2022, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

**Sí declaro Renta ( x )**

**NO declaro renta ( )**

**Sí tomaré costos y deducciones ( )**

**NO tomaré costos y deducciones (X)**

De acuerdo con lo anterior, con la presente certificación se define la aplicación o no de la tabla de retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta, de acuerdo con el artículo 383 ET, o las tarifas de retención en la fuente previstas en los artículos 392 y 401 del Estatuto tributario, según corresponda, todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 y parágrafo 4 del 1.2.4.1.17 del Decreto Único 1625 de 2016, modificado por los artículos 9 y 11 del Decreto 2231 de diciembre 22 de 2023 y la aplicación de la renta exenta del 25% sobre operaciones que tienen el tratamiento tributario de pagos laborales.

De igual forma, manifiesto que por el año gravable

2026 ( x ) NO pertenezco al Régimen Simple.

( ) Sí pertenezco al Régimen Simple, por lo cual adjunto el RUT vigente, actualizado con la responsabilidad 47.

De igual manera, por el año gravable 2026, solicito que se tengan en cuenta para la depuración de la base gravable del cálculo de retención las siguientes deducciones consagradas en el Estatuto Tributario :

Los factores de depuración de la base de retención de los trabajadores cuyos ingresos no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las personas no obligadas a facturar en los términos del inciso 3 del artículo 771-2 del Estatuto Tributario. (tercer inciso artículo 388 ET).

Concepto	Indicar si Aplica o No Aplica	En caso de que aplique, adjuntar el siguiente soporte:
1) Trabajadores que tengan derecho a la deducción por Intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda. <b>(Adjuntar certificación año 2023, emitido por la respectiva entidad financiera)</b>	NA	
2) Aportes Voluntarios a fondos de pensiones o cuentas AFC. <b>(Adjuntar carta de autorización e instrucciones dirigida a la OFICINA DE CONTABILIDAD).</b>  <b>Los aportes AFC son los aportes que las personas naturales hacen en las cuentas AFC, a fin de construir un fondo para adquirir vivienda, o simplemente para optar al beneficio tributario por aportes a estas cuentas.</b>	NA	
3) Pagos por Salud (Medicina Prepagada o Seguros de Salud), siempre que el valor a disminuir mensualmente no supere dieciséis (16) UVT mensuales, y se cumplan las siguientes condiciones de control indicadas en las normas reglamentarias vigentes.  <b>a. Los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina prepagada vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes.</b>  <b>b. Los pagos efectuados por seguros de salud, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la misma limitación del literal anterior.</b>	NA	
4) Deducción mensual de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria del respectivo mes por concepto de dependientes, hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales.  <b>La deducción por dependientes aplica únicamente a los ingresos provenientes de rentas de trabajo.</b>	NA	
5) Artículo 55 E.T Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por rentas de trabajo y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.	NA	
6) Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por salarios, y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.	NA	
7) Artículo 206 E.T Numeral 10.-El veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pagos laborales, limitada anualmente a setecientos noventa (790). El cálculo de esta renta exenta se efectuará una vez se deduzca del valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas diferentes a la establecida en el presente numeral.  Las rentas exentas a que se refiere el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario, solo son aplicables a:	NA	

Concepto	Indicar si Aplica o No Aplica	En caso de que aplique, adjuntar el siguiente soporte:
1. Los ingresos que provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria. 2. Las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, siempre y cuando no hayan optado por restar los costos y gastos procedentes en el desarrollo de dicha actividad. (artículo 5 del Decreto 2231 de diciembre 22 de 2023).	NA	
<b>PERSONAS QUE TIENEN LA CALIDAD DE DEPENDIENTES</b>		
Para efectos de probar la existencia y dependencia económica de los dependientes, el contribuyente suministrará al agente retenedor ( <b>DISTRITO</b> ) un certificado, que se entiende expedido bajo la gravedad del juramento, en el que indique e identifique plenamente las personas dependientes a su cargo que dan lugar al tratamiento tributario del numeral 4 arriba mencionado. <b>(Parágrafo del artículo 1.2.4.1.18 del Decreto único 1625 de 2016- Calidad de los dependientes) /SE UTILIZA EL PRESENTE CERTIFICADO.</b>		
1. Loshijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.	SI	
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.	NA	
3. Los hijos del contribuyente mayores de 18 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NA	
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NA	
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sean por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NA	

Cordialmente,

*Gina Saumet Blanco*

**Gina Paola Saumet Blanco**

C.C. # 22586815 de Puerto Colombia/Atlántico

Teléfono:3003328190

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo 43507140  
Serial

NUIP 1011326725



Citas de la oficina de registro - Clase de oficio

Inscripción  Retiro  Nombre  6 2  Corridos  Corrigiendo  Expediente de Faltas  Código: 0 72

País: COLOMBIA - Departamento: CUNDINAMARCA - Municipio: BOGOTÁ D.C.

Apellido Apellido Apellido Apellido

SUAREZ SAUMET

MARIAN

Fecha de nacimiento: 2010 04 01 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo D Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País, Departamento, Municipio, Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ

Tipo de documento, inscripción o declaración de estado Número certificado de nacimiento

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO 10372546-0

Apellido y nombres completos

SAUMET BLANCO BINA PAOLA

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad

CC 22566815 DE PUERTO COLOMBIA COLOMBIANA

Apellido y nombres completos

SUAREZ MARIMON BIAN CARLOS

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad

CC 8485849 DE PUERTO COLOMBIA COLOMBIANA

Apellido y nombres completos

SUAREZ MARIMON BIAN CARLOS

Documento de identificación (Clase y número) Firma

CC 8485849 DE PUERTO COLOMBIA

Apellido y nombres completos

SUAREZ MARIMON BIAN CARLOS

Documento de identificación (Clase y número) Firma

CC 8485849 DE PUERTO COLOMBIA

Apellido y nombres completos

SUAREZ MARIMON BIAN CARLOS

Documento de identificación (Clase y número) Firma

CC 8485849 DE PUERTO COLOMBIA

Apellido y nombres completos

SUAREZ MARIMON BIAN CARLOS

Documento de identificación (Clase y número) Firma

CC 8485849 DE PUERTO COLOMBIA

Apellido y nombres completos

SUAREZ MARIMON BIAN CARLOS

Documento de identificación (Clase y número) Firma

CC 8485849 DE PUERTO COLOMBIA

Apellido y nombres completos

SUAREZ MARIMON BIAN CARLOS

Documento de identificación (Clase y número) Firma

CC 8485849 DE PUERTO COLOMBIA

Apellido y nombres completos

SUAREZ MARIMON BIAN CARLOS

Documento de identificación (Clase y número) Firma

CC 8485849 DE PUERTO COLOMBIA

Apellido y nombres completos

SUAREZ MARIMON BIAN CARLOS

Documento de identificación (Clase y número) Firma

CC 8485849 DE PUERTO COLOMBIA

Apellido y nombres completos

SUAREZ MARIMON BIAN CARLOS

Documento de identificación (Clase y número) Firma

CC 8485849 DE PUERTO COLOMBIA

Apellido y nombres completos

SUAREZ MARIMON BIAN CARLOS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Nombre y firma del notario que inscribió  
CARLOS ARTURO SUAREZ GALEANO

NOTARIA 62 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
REGISTRO CIVIL



FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, PAPEL COMUN, ARTICULO 115,  
DECRETO 1260 DE 1970. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO  
PARA ACREDITAR PARENTESCO.

**NOTARIA 3 BARRANQUILLA - COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA**

**Datos del inscrito**

Apellido: SUAREZ Nombre: SAUMET

Apellido: GABRIELA

Fecha de inscripción: 2017 Mes: ENE Día: 14 Sexo (patrono): FEMENINO Grupo sanguíneo: B Factor RH: POSITIVO

País: COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA

**CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO** 13986982-5

**Datos de la madre**

Nombre: SAUMET BLANCO GINA PAOLA

CC: 22.586.815 COLOMBIA

**Datos del padre**

Nombre: SUAREZ MARINON GIAN CARLOS

CC: 8.485.849 COLOMBIA

**Datos del declarante**

Nombre: SUAREZ MARINON GIAN CARLOS

CC: 8.485.849

**Datos primer testigo**

**Datos segundo testigo**

Fecha de inscripción: 2017 Mes: ENE Día: 18

Nombre y firma del Notario: ALFONSO LUIS AVILA FADUL NOTARIO

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del beneficiario

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

**ALFONSO LUIS ÁVILA FADUL**  
Notario Tercero del Círculo de Barranquilla.

**NOTARIA BARRANQUILLA**

**CERTIFICA:**

Que el presente registro es fiel y auténtica copia de su original que aparece inscrito a folio No. \_\_\_\_\_

Notaria: \_\_\_\_\_

Expedido para acreditar parentesco.

Barranquilla

Este registro no tiene fecha de vencimiento Artículo 2º Decreto 2189 de 1993.

FIRMA NOTARIO